RESOLUCIÓN No. 006 -DPE-DNJ-2013-CTE

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República prevé que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en R.O. Nº 7 de 20 de febrero de 1997, al Defensor del Pueblo le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarias;

Que, con Resolución No. 077-D-DP-2008, de once de noviembre de dos mil ocho, se expidió el Instructivo de Procedimientos de Contrataciones Normalizados y no Normalizados de ínfima cuantía para obras, bienes y servicios;

Que, con Resolución No. 0021-DPE-DNJ-2012-ET, de diecisiete de febrero de dos mil doce, se expidió el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Contratación Pública, que entre otras cosas regula el procedimiento de ínfima cuantía y además señala que en este tipo de procedimiento la institución se sujetará a la casuística de uso de ínfima cuantía, determinada mediante Resolución No. 062-2012 por parte del Instituto Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso 3 del Artículo 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el INCOP mediante las

correspondientes resoluciones, determinará la casuística del uso de la ínfima cuantía; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE

Art.- 1.- Derogar expresamente la Resolución No. 077-D-DP-2008, de once de noviembre de dos mil ocho, mediante la cual se expidió el Instructivo de Procedimientos de Contrataciones Normalizados y no Normalizados de ínfima cuantía para obras, bienes y servicios puesto que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el INCOP y la Resolución No. 0021-DPE-DNJ-2012-ET, de diecisiete de febrero de dos mil doce, regulan el procedimiento de ínfima cuantía.

Art. 2.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, se dispone su cumplimiento a las Direcciones Nacional Administrativa, Nacional Financiera, Nacional Jurídica y Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Defensor del Pueblo en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días del mes de enero de 2013

Defensoría del Pueblo
dpe
DESPACHO DEL DEFENSOR

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO